Resolución de Comisión Organizadora
N° 089-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 28 de marzo del 2025

VISTO:

El Memorando N° 0315-2025-PCO/UNISCJSA, de fecha 13 de marzo de 2025; Carta N° 12-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N° 064-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025; Informe Jurídico N° 027-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 24 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4)* administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Memorando N° 0315-2025-PCO/UNISCJSA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, solicita revisión y evaluación del Reglamento de Organización de los Comités de la Calidad de la UNISCJSA.

Que, mediante Carta N° 12-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, el Especialista de Modernización, emite opinión favorable al Reglamento de Organización de los Comités de la Calidad de la UNISCJSA; avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 064-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 027-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Reglamento de Organización de los Comités de la Calidad de la UNISCJSA.

Que, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización de los Comités de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización de los Comités de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DR. JOSE EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Administración
Calidad
OTI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL

JUAN SANTOS ATAHUALPA

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo
Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LA UNISCJSA

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora
N° 089–2025–CO/UNISCJSA

MARZO - 2025

U.N.I.S.C.J.S.A. PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Comisión organizadora UNISCJSA
Fecha de elaboración: 27/02/2025	Fecha de revisión: 19/03/2025	Fecha de aprobación: 28/03/2025

U.N.I.S.C.J.S.A. PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

AUTORIDADES

Presidente	: Dr. José Emmanuel Cruz De La Cruz
Vicepresidente académico	: Dr. Amancio Martínez Gómez
Vicepresidente de investigación	: Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa

ÍNDICE

I. OBJETIVO....4
II. BASE LEGAL....4
III. FINALIDAD....5
IV. ALCANCE....5
V. DISPOSICIONES GENERALES....5
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS....7
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES....14

U.N.I.S.C.J.S.A. PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Objetivo

Establecer las disposiciones de el funcionamiento del Comité de Calidad a nivel institucional y los Comités de Calidad de los programas de estudio para cumplir con los compromisos asumidos en el marco del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

II. BASE LEGAL

Artículo 2. Base Legal

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2.3. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa- SINEACE.
2.4. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria.
2.5. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva
2.6. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y sus modificatorias.
2.7. Resolución de Presidencia del consejo directivo AD HOC N° 076-2016-SINEACE/CDAH-P, que aprueba el "Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de los institutos y Carreras de Educación Superior".
2.8. Resolución de Consejo Directivo N 000092-2022-SINEACE/CDAH, Que aprueba la Modificación de diversos artículos y la tercera disposición complementaria del Reglamento para la Autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva.
2.9. Resolución del Consejo Directivo 000017-2022-SINEACE-CDAH-Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.
2.10. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP del 27 de diciembre de 2018 se aprueba la Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública"

2.11. Resolución N° 286-2022-CO/UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

2.12. Guía técnica para la evaluación externa en procesos de mejora de la calidad con fines de acreditación de instituciones educativas o programas de estudios, aprobada con resolución de Presidencia N° 000043-2023-SINEACE/P.

2.13. Norma Internacional ISO 9001:2015. Sistema de Gestión de la Calidad

2.14. Norma ISO 21001:2018, Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas (SGOE), esta norma proporciona una herramienta de gestión común para organizaciones que proveen productos y servicios educativos capaces de cumplir con los requisitos de los estudiantes y otros beneficiarios.

III. FINALIDAD

Artículo 3. Finalidad

La finalidad del presente reglamento es establecer el funcionamiento del Comité de Calidad a nivel institucional y los Comités de Calidad de los programas de estudio.

IV. ALCANCE

Artículo 4. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los miembros que conforman el Comité de Calidad Institucional y los Comités de Calidad de los programas de estudio de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Definiciones

5.1. Aseguramiento de la calidad de la educación superior
El aseguramiento de la calidad es el conjunto de mecanismos establecidos para evaluar, monitorear, y mejorar la calidad de las instituciones educativas. Así, la UNESCO lo define como un término que hace referencia a un proceso continuo de regulación y evaluación de la calidad del sistema de educación superior, para lo cual proporciona información y juicios de valor a través de un proceso que considera 33 lineamientos y criterios preestablecidos (SUNEDU).

5.2. Aseguramiento de la calidad
Es el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población un servicio educativo que cumpla con estándares de calidad que aseguran el desarrollo personal y profesional de los estudiantes; así como la generación de un impacto positivo de la educación en la sociedad, en el marco de la política nacional de educación superior y técnico productiva (PNESTP) (SINEACE).

5.3. Autoevaluación

Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualización mediante la cual una institución educativa/ programa de estudio se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencia (SINEACE).

5.4. Calidad:

Para el mundo académico, la garantía de calidad se considera un medio para mejorar la eficacia de la prestación de la enseñanza universitaria al permitir que el personal académico revise sus enfoques, métodos y actitudes hacia la enseñanza mediante un análisis de los puntos fuertes y débiles y las recomendaciones de sus colegas. En casos en que este enfoque es predominante, los informes se redactan para un público académico y se hace hincapié en las recomendaciones (SINEACE).

5.5. Calidad educativa universitaria:

Es un elemento básico en la educación superior universitaria. Sin embargo, existe un amplio debate en torno a cómo se define dicho concepto. Si bien se ha desarrollado una extensa literatura alrededor de dicho termino, las ideas propuestas por Harvey y Green (1993) se han posicionado como un referente a nivel mundial. Estos autores argumentan que existen diferentes formas de entender la calidad, lo cual varía en función de la perspectiva individual y social que prevalezca en el análisis (SUNEDU).

5.6. Coherencia:

Es la articulación o correspondencia lógica entre los elementos de las condiciones básica de calidad, de modo que no se produzca contradicción ni oposición entre sí, ni con la propia normativa de la institución, instrumentos de gestión y procedimientos (coherencia interna). Además, es el grado de articulación, sin contradicción de estos elementos con disposiciones de la Ley Universitaria, de las políticas públicas aplicables y demás normativa vigente (coherencia externa) (SUNEDU).

5.7. Diagnóstico

Etapa de la planificación que consiste en un estudio, a partir de una metodología rigurosa que tiene por objetivo identificar el estado situacional, tendencias, problemas y causas de un determinado sujeto, objeto o contexto. Este puede incluir la identificación de problemas, la construcción de una línea base, así como propuestas de mejora, entre otros (SINEACE).

5.8. Servicio educativo superior universitario

Servicio que únicamente puede ser ofrecido por una universidad licenciada a sus estudiantes matriculados. Dicho servicio está orientado a la formación de capacidades de investigación científica y tecnológica; la creación, innovación y difusión de conocimientos intelectuales. Tecnológicos y artísticos; y al logro de competencias ciudadanas y profesionales de acuerdo con la demanda de la sociedad y del mercado laboral, así como a las necesidades de desarrollo del país (SINEACE).

5.9. Mejora continua: Consiste en la actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora es un proceso continuo

mediante el uso de hallazgos de la autoevaluación, y generalmente conduce a una acción correctiva o una acción preventiva (SUNEDU).

5.10. Monitoreo: Acciones destinadas a la gestión de la información relevante y oportuna en las acciones de autoevaluación, comprende el análisis de la información relevante y oportuna y oportuna en las acciones de autoevaluación; comprende el análisis de la información contenida en los reportes de avance de autoevaluación y/o visita, recojo de información, elaboración de base de datos y procesamiento de información (SINEACE).

5.11. Responsabilidad Social Universitaria (RSU)
Es la gestión y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones, académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas (Ley N°30220).

5.12. Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)
Conjunto de elementos de una organización interrelacionadas o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos deseados (ISO 90001:2015).

5.13. Dueño de procesos
Responsable final (que debe rendir cuentas) y garantizar que un proceso es adecuado para el propósito, las responsabilidades del dueño del proceso incluyen patrocinio, diseño, gestión de cambio y la mejora continua del proceso y sus métricas. Piattini et al. (2018).

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS

CAPÍTULO I

COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL (CCI)

Artículo 6. Naturaleza

El Comité de Calidad Institucional (en adelante CCI) está conformado por los actores de la comunidad universitaria (alta dirección, docentes y administrativos); es un equipo de carácter multidisciplinario, comprometidos con la gestión del cambio y trabajo en equipo, cuyos integrantes deben contar con cualidades éticas, profesionales, con conocimientos y experiencia en la gestión de la calidad universitaria.

Artículo 7. Finalidad del comité institucional (CCI)

Su finalidad es contribuir con el desarrollo de los procesos de mantenimiento y mejora continua de las condiciones básicas de calidad correspondientes al licenciamiento institucional vigente, acreditación institucional y de programas de pre-grado, implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el marco de los lineamientos

establecidos en la Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias, lineamientos de la SUNEDU, SINEACE, MINEDU, norma internacional ISO 21001:2018 y demás normas relacionadas.

Artículo 8. Conformación y organización.

El comité de la calidad institucional será propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad ante la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.

El Comité de Calidad Institucional (CCI) estará conformado por un Sub Comité Ejecutivo y un Sub Comité de Gestión, de la siguiente manera:

El Sub Comité de Gestión, estará integrado por el Presidente(a) y Vicepresidentes de la Comisión Organizadora

El Sub Comité Ejecutivo que será a propuesta de la Oficina de Gestión de la Calidad y se organiza de la siguiente manera:

1. **Presidente:** Por función, le corresponde al jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad.
2. **Vicepresidente:** Debe ser un docente con experiencia en la gestión de la calidad universitaria y/o acreditación, será elegido por mayoría del pleno del Comité de Calidad Institucional
3. **Miembros:** Los miembros son:
    a) Coordinadores de las Facultades
    b) Un docente representante de cada Escuela Profesional.
    c) Director(a) de Admisión
    d) Director(a) de Servicios Académicos
    e) Director(a) General de Administración.
    f) Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
    g) Director(a) de Bienestar Universitario
    h) Un representante de estudiantes de cada Escuela Profesional (ser estudiante del tercio superior del VI al VII).
4. **Equipo técnico:** Servidores administrativos de la Oficina de Gestión de la calidad

Artículo 9. Dependencia

El Comité de Calidad institucional depende de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y su designación será por el periodo de un (1) año y se formaliza mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Artículo 10. Funciones del Comité de Calidad Institucional (CCI)

El Comité de Calidad Institucional (CCI) impulsa los procesos de mantenimiento y mejora de las condiciones básicas de calidad correspondientes al Licenciamiento Institucional vigente, acreditación institucional y de programas de estudio de pregrado, integra el Sistema de Gestión de la Calidad institucional, a través de la mejora continua para asegurar la calidad educativa en la Universidad Nacional Intercultural de Selva Central Juan Santos Atahualpa.

El CCI, en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación de autoridades, representantes de entidades externas, grupos de interés,

partes interesadas, funcionarios de la institución y otros temas a tratar en las sesiones.

10.1. Funciones específicas del Comité de Calidad Institucional (CCI)

a) Promover la aplicación de lineamientos para el logro de indicadores de los procesos de licenciamiento permanente institucional, acreditación, articulados al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y responsabilidad social universitaria (RSU) en el marco de la mejora continua.
b) Participar en la elaboración, implementación y actualización de los instrumentos de gestión de la calidad universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
c) Formular metodologías y mecanismos de trabajo para la implementación de los indicadores de los procesos de licenciamiento permanente, acreditación institucional y de programas de estudio de pregrado. Integra la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) con énfasis en responsabilidad social universitaria (RSU), en la gestión académica y administrativa de la UNISCJSA.
d) Monitorear el cumplimiento de los indicadores en coordinación con los dueños de los procesos de Sistema de Gestión de Calidad (SGC).
e) Proponer recomendaciones al Jefe(a) de la oficina de Gestión de la Calidad, en materia de mejoramiento de la calidad del servicio educativo y otro que amerite su revisión.
f) Evaluar e identificar oportunidades de mejora y proponer planes de mejora en los procesos de mantenimiento y mejora de las condiciones básicas de calidad correspondientes al licenciamiento institucional vigente, acreditación articulados en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en el marco de la mejora continua.

10.2. Son funciones del Presidente

a) Dirigir el equipo de trabajo del Comité de Calidad Institucional en la planificación, ejecución, verificación y actuación del desarrollo de los procesos de mantenimiento y mejora de las condiciones básicas de calidad correspondientes al licenciamiento institucional vigente, acreditación Institucional y de programas de estudio de pregrado y la implementación del sistema de gestión de calidad.
b) Convocar a sesiones o reunión mediante documento físico o digital, sean estas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, deberá incluir agenda, día, hora, fecha y lugar de sesión con no menos de 1 día de anticipación para sesiones ordinarias.
c) Liderar la conducción de los procesos de mantenimiento y mejora de las condiciones básicas de calidad correspondientes al licenciamiento institucional vigente, acreditación institucional, implementación del sistema de gestión de calidad (SGC) y responsabilidad social universitaria (RSU) en el marco de la mejora continua.

d) Garantizar asignación de recursos para la ejecución de actividades programadas en el plan de trabajo.

10.3. Son funciones de Vicepresidente

Asumir las funciones del presidente, siempre y cuanto es delegado formalmente u otro medio de comunicación por el presidente.

Artículo 11. De las condiciones y la logística

La Oficina de Gestión de la Calidad en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionará las condiciones y la logística requerida por el Comité de Calidad Institucional, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. De las sesiones

Las sesiones de trabajo del CCI se desarrollarán concertando con sus miembros la hora de su realización con la debida antelación, debiendo la entidad brindar las facilidades correspondientes a los integrantes del comité de calidad institucional, las autorizaciones para garantizar su asistencia y participación en dichas actividades.

Las sesiones ordinarias se desarrollarán el ultimo día laborable del mes, en tanto que las sesiones extraordinarias las veces que considere necesario o cuando las circunstancias así lo exijan.

Artículo 13. Del quórum y los acuerdos

Para llevar a cabo las sesiones del CCI, se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del comité adoptarán válidamente por mayoría simple. La ausencia de los miembros a las sesiones del comité debe ser debidamente justificadas.

Artículo 14. De la votación

Los asistentes deben firmar su posición a favor o en contra. En caso de abstención, se detallará en el acta de sesión respectiva. El presidente del comité tiene efecto decisorio del voto, cuando las circunstancias lo ameriten y toda actuación deberá ser redactada en el libro de actas fedateado.

Artículo 15. De los acuerdos en sesión

Rotativamente, los coordinadores levantarán el acta de sesiones ordinarias o extraordinarias, que contengan los acuerdos de los compromisos contraídos, decisiones y pronunciamientos del Comité de Calidad Institucional (CCI) los cuales deberán ser suscrita por sus miembros y demás participantes.

CAPITULO II

COMITÉ DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 16. Definición

El Comité de Calidad del programa de estudios es un equipo de trabajo conformado por docentes, administrativos, representantes estudiantiles,

e) Reportar su avance en el plazo de 45 días culminado el semestre académico, su condición cambia "inactivo" para adquirir la condición de activo el programa de estudios deberá registrar en el reporte de avance, el análisis, información, evidencias y argumentos que demuestran el cumplimiento de los estándares de acreditación de todos los semestres académicos no reportados oportunamente.
f) Verificar el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas a nivel de programas de estudio.
g) Gestionar la evaluación externa, según la normatividad vigente de SINEACE
h) Realizar la entrega de cargo de los archivos de medios de verificación correspondientes al licenciamiento, acreditación a su sucesor y cumplimiento del sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 19. Funciones del Presidente

a) Dirigir y organizar las reuniones del Comité de Calidad
b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Calidad
c) Planificar, organizar y ejecutar el proceso de Acreditación en coordinación con el Departamento Académico, la Dirección de Escuela del programa de estudios, la Oficina de Gestión de la Calidad y/o áreas de la Universidad, según las necesidades requeridas.
d) Promover y monitorear la ejecución de las actividades conforme a los planes de mejora del Programa de Estudios.
e) Dirigir el cumplimiento del mantenimiento y mejora de las condiciones básicas de calidad correspondientes al licenciamiento institucional vigente
f) Dirigir la implementación de la norma ISO 9001:20218 y 21001:2015.
g) Coordinar actividades con la Oficina de Gestión de la Calidad y demás organismos universitarios vinculados con los procesos de autoevaluación y acreditación.

Artículo 20. Funciones del Secretario

a) Llevar y mantener al día el libro de actas (apertura notarial) del comité de Calidad, sobre las reuniones y sesiones de trabajo que contenga los compromisos contraídos, acuerdos, decisiones, y pronunciamientos del comité de calidad.
b) Evidenciar las reuniones y sesiones de trabajo, mediante fotografías, capturas de pantallas, audios, videos y otros.

Artículo 21. Funciones de los miembros

a) Organizar los medios de verificación de los indicadores de licenciamiento y estándares de acreditación de los programas de estudio.
b) Coordinar y apoyar en el proceso de sensibilización entre los administrativos, docentes y estudiantes.
c) Apoyar en el proceso de mantenimiento y mejora de las condiciones básicas de calidad correspondientes al licenciamiento institucional vigente.
d) Apoyar en las actividades del proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua.

egresados y grupos de interés, orientado al proceso de acreditación, aportando en la mejora y mantenimiento de las condiciones básicas de calidad y la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.

El Comité de Calidad del programa de estudio depende del director de la carrera profesional, su conformación se formalizará mediante Resolución de Facultad.

Artículo 17. Conformación

El Comité de CalidaCalidad es propuesto por el responsable de la Escuela Profesional y está organizado por los siguientes integrantes:

1. Presidente: Responsable de la Escuela Profesional o el quien haga sus veces.
2. Secretario: Es designado por el Presidente.
3. Miembros o integrantes: (04) docentes, (01) administrativo del programa de estudios, (02) representantes estudiantiles, (01) egresado y (01) representante del grupo de interés. La resolución se debe proyectar de acuerdo a la siguiente estructura en cumplimiento del SINEACE.

Apellidos y Nombres	Cargo	N° DNI	N° de celular	Correo electrónico institucional
	Presidente			
	Secretario			
	Miembro			
	Miembro			
	(...)			

Artículo 18. Funciones específicas del Comité de Calidad del programa de estudios

a) Contribuir a los procesos de mantenimiento y mejora de las condiciones básicas de calidad correspondientes al licenciamiento institucional vigente, acreditación integrando con el sistema de gestión de calidad.
b) Solicitar a la oficina de Gestión de la Calidad la actualización del Comité de Calidad de la Carrera Profesional, para su registro en el aplicativo SIGIA-SAE del SINEACE, cada vez que se reconstituye el comité.
c) Verificar los estándares e indicadores del modelo de acreditación y del modelo de licencia institucional, en el marco de la mejora continua.
d) Registrar el avance de autoevaluación (aplicativo SIGIA-SAE-SINEACE), para los programas que están en proceso de autoevaluación y para programas de estudios que inician el proceso de autoevaluación deben realizar el análisis, información, evidencias y argumentos que demuestren el cumplimiento de los estándares de acreditación, este primer reporte deberá contener información de los cuatro (04) últimos semestres académicos consecutivos culminados.

e) Apoyar en la implementación de la norma ISO 9001:20215 y 21001:2015.
f) Otras que le asigne el Presidente del Comité de Calidad.

Artículo 22. Del apoyo administrativo y logístico

El responsable de la Escuela Profesional será el encargado de gestionar el apoyo logístico requerido por el comité para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23. De las sesiones

Las sesiones de trabajo del comité se desarrollarán concertando con sus miembros la hora de su realización con la debida antelación, debiendo la entidad brindar las facilidades correspondientes a los integrantes del comité de calidad de los programas de estudio, las autorizaciones para garantizar su asistencia y participación en dichas actividades.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias del comité se realizarán en un ambiente designado por el responsable de la Escuela Profesional.

Artículo 24. Del quorum y los acuerdos

Para llevar a cabo las sesiones del comité se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del comité se adoptarán válidamente por mayoría simple. La ausencia de los miembros a las sesiones del comité debe ser debidamente justificada.

Artículo 25. De la votación

Los asistentes deben afirmar su posición a favor o en contra, en caso de abstención, lo cual deberá hacerse constar en el acta de sesión respectiva. El presidente del comité tiene efecto decisorio del voto cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPITULO III

DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 26. Reconocimiento

Los integrantes que cumplan con la finalidad del presente reglamento serán reconocidos mediante acto resolutivo previo informe del presidente del Comité correspondiente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación con Resolución.

SEGUNDO: Ante situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las autoridades de la Universidad.